	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	ALcontestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 1 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE SOLIDARIDAD
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES.

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente debemos tener en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación

1. MARCO LEGAL

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*".

Finalmente, *el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

1.2. Los Referentes Legales.

La Ley 136 de 1994, establece en su artículo 1: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*"

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El 13 de marzo de 2013 la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) lanza oficialmente el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 - 2019, en cumplimiento a lo establecido en el CONPES 113 de 2008, por el cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El objetivo de dicho plan es contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable.

La Agenda 2030 de la CEPAL en su objetivo N°1. FIN DE LA POBREZA, establece que los índices de pobreza extrema se han reducido a la mitad desde 1990. Si bien se trata de un logro notable, hay muchas personas en riesgo de recaer en la pobreza. Esta va más allá de la falta de ingresos y recursos para garantizar unos medios de vida sostenibles. Por lo que se tiene como meta Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.

La PNSAN, es el conjunto de objetivos, metas, estrategias, planes y acciones propuestos por el estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la Sociedad Civil, que tiene por objeto: 1) Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

La Ordenanza N° 0261 de 2015 adopto la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutrición en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025; definiéndola como

> "(...) *las acciones intersectoriales e integrales que permitan la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa (...)*", y con su objetivo general de "*reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mejorando las condiciones para la disponibilidad y el acceso de los alimentos, el consumo adecuado en suficientes cantidad,*

Igualmente establece que *"(...) Los municipios tendrán la responsabilidad de adaptar las líneas de acción, programas y/o proyectos de la Política Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, e implementarlas en la política o planes municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con sus competencias, y sus diagnósticos socioeconómicos y nutricionales de su población (...)*".

En ese sentido, en acuerdo 026 del 2016 No. 100-02.01-16 de 2019 se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Fusagasugá 2019 – 2029, mediante la cual la administración Municipal "*brinda garantías para el ejercicio del derecho a la alimentación, que, según el Comité de la ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Cultuales (CESCR). Lo define como "el derecho de todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, de tener acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla de formas consistentes con la dignidad humana, en el municipio de Fusagasugá 2019-2029*", y con su objetivo general de "*garantizar el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población de Fusagasugá, con prioridad a la más vulnerable, aumentando la competitividad y sostenibilidad, promoviendo alianzas estratégicas con acceso a grupos de alimentos prioritarios, que incluyan los hábitos alimentarios saludables, en la mejora del aprovechamiento y utilización biológica, resaltando la inocuidad y calidad de los alimentos*".

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Mediante Acuerdo Municipal No: 100-02.01-04 DE 2024, de fecha 14 de junio del 2024 fue aprobado el plan de desarrollo; en el cual el Art. 10

> *"Esta línea abarca temas como la implementación de programas, proyectos y estrategias de acuerdo con cada ciclo y condición de vida, asegurando un buen inicio para la primera infancia, infancia y adolescencia, la generación de oportunidades para que los jóvenes alcancen su mayor potencial, apoyo a las familias en los propósitos por lo que se esfuerzan y reconocimiento y protección a los adultos mayores."*

En su artículo 12 establece estrategias de implementación de la línea tales como *"III. Implementación de cobertura de acceso a jardines infantiles, bonos y comedores populares para personas en condición de vulnerabilidad, programa de apoyo alimentario para adultos mayores en condición de vulnerabilidad"*

En concordancia con lo anterior para poder orientar el presente proceso bajo las directrices del plan de desarrollo y con el objetivo de atender las necesidades y carencias en seguridad alimentaria de la población con pobreza, vulnerable del municipio de Fusagasugá, en el plan de desarrollo Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo y en la línea estratégica Fusagasugá Florece con educación, oportunidades, equidad e inclusión social y en sus programas Fusagasugá con solidaridad para todos, Fusagasugá edad con plenitud y Fusagasugá incluyente con la población con discapacidad donde se describen las metas e indicadores así:

PROGRAMA: FUSAGASUGÁ CON SOLIDARIDAD PARA TODOS: Este programa busca brindar atención a la población vulnerable adulto mayor en materia alimentaria, así como la atención de población que por situaciones especiales requieran de apoyo alimentario, de igual manera generara estrategias para la gestión de recursos que permitan la atención a la población en condición de pobreza, vulnerabilidad y con problemas de seguridad alimentaria en el territorio municipal

garantizar ayudas económicas a adultos mayores en situación de pobreza extrema que no posean otro tipo de ayudas por parte del gobierno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Desarrollar las acciones que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población adulto mayor en estado de vulnerabilidad y de la población en situaciones especiales, mediante la entrega de ayudas alimentarias.
b. Realizar procesos de orientación dirigidos a lograr el mejor aprovechamiento de las ayudas alimentarias entregadas a las familias atendidas por la dirección de Solidaridad.
c. Tramitar convenios que permita ampliar la cobertura de servicios y bienestar a la población vulnerable mediante el desarrollo de las actividades del banco de alimentos como estrategia

METAS DE PRODUCTO:

META	INDICADOR	META CUATRENIO
Entregar ayudas alimentarias a las poblaciones más vulnerables	Número de ayudas entregadas a las poblaciones más vulnerables	72.000

PROGRAMA: FUSAGASUGÁ EDAD CON PLENITUD

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Generar estrategias de atención social, apoyo nutricional y fortalecimiento económico y que le permita a las personas mayores y sus familias mejorar su calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Realizar atención integral a personas mayores en condición de vulnerabilidad y abandono social a través de modalidad institucionalizada en Centro de Protección, Centro día nutricional y Centro Día/vida, así como en procesos de sensibilización y fortalecimiento de la seguridad alimentaria.
b. Generar estrategias de preparación para la vejez, así como atención en espacios de esparcimiento, educación, emprendimiento y atención a población adulta mayor para favorecer un envejecimiento activo y saludable.
c. Promover el reconocimiento y la participación de las personas mayores y pensionadas del municipio de Fusagasugá en eventos y actividades de desarrollo social y comunitario.
d. Brindar ayudas económicas a adultos mayores en condición de pobreza.
e. Implementar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

METAS DE PRODUCTO:

META	INDICADOR	META CUATRENIO
Beneficiar anualmente a 4.960 personas mayores con el programa Fusagasugá envejece	Número de personas mayores beneficiadas con el programa Fusagasugá Envejece con	**19.840**

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Crear estrategias de atención inclusiva para las personas con discapacidad y sus familias con el fin de disminuir las barreras económicas, sociales, físicas, actitudinales y de comunicación a las cuales se enfrenta esta población.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a) Brindar atención integral a la población con discapacidad, niños con dificultades de aprendizaje y madres cuidadoras en la modalidad de Centro de Vida Sensorial y en modalidad institucionalizada para el caso de personas con discapacidad mental en situación de abandono.
b) Favorecer la independencia de las personas con discapacidad a través de creación de un banco de ayudas técnicas, entrega y entrenamiento en el uso de los dispositivos de apoyo y/o ayudas técnicas entregadas.
c) Mejorar las condiciones económicas de la población con discapacidad a través de entrega de apoyos de tipo económico, emprendimiento y de transporte con el fin de mejorar su calidad de vida.
d) Actualizar e implementar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades – PPDISEO.

META	INDICADOR	META CUATRENIO
Beneficiar anualmente 925 personas con discapacidad, niños con dificultades en el aprendizaje y cuidadores con las modalidades del programa de discapacidad de la Secretaría de Gestión Social.	Número de personas con discapacidad, niños con dificultades en el aprendizaje y cuidadores beneficiados	3.700

Mediante Acuerdo Municipal No: 100-02.01-04 DE 2024, de fecha 14 de junio del 2024 fue aprobado el plan de desarrollo; en el cual el Art. 63

> *"línea estratégica Fusagasugá Florece con desarrollo sostenible y mitigación del riesgo aborda los desafíos y oportunidades que surgen al tratar de manera integral el cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y la protección del ambiente. Por medio de esta línea se pretende generar acciones encaminadas a avanzar hacia un desarrollo bajo en emisiones de carbono y resiliente al clima, reduciendo la vulnerabilidad y amenazas frente a eventos adversos naturales, mientras se fortalece la capacidad adaptativa y se vela por el bienestar y la salud de todos los habitantes del municipio".*

En concordancia con lo anterior para poder orientar el presente proceso bajo las directrices del plan de desarrollo y con el objetivo de atender las emergencias presentadas que pueden afectar directamente a la comunidad fusagasugueña, esto a través de la implementación de metas e indicadores establecidas en el plan de desarrollo Fusagasugá, las cuales se describen a continuación.

gestión del riesgo de desastres, logrando la meta de garantizar comunidades resilientes, una atención inclusiva ante las situaciones adversas, con la capacidad de resolver y solucionar problemáticas relacionadas de forma oportuna y adecuada.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Implementar acciones en para la gestión del riesgo en el municipio de Fusagasugá con la finalidad de garantizar la salud, la integridad y salvaguardar la vida de la población.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Establecer acciones para la prevención y atención de emergencias por fenómenos naturales en el municipio de Fusagasugá.

METAS DE PRODUCTO:

META	INDICADOR	META CUATRENIO
Realizar entrega de ayudas para la atención de emergencias a través del banco institucional de elementos.	Porcentaje de ayudas entregadas v/s solicitudes.	100%

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, no es ajeno a la aguda crisis socioeconómica que atraviesa el país, enfrentando a nivel local una grave problemática de desempleo, que conlleva a la proliferación de la economía informal, con serias implicaciones para la subsistencia de amplios sectores sociales vulnerables pertenecientes al SISBEN del municipio de Fusagasugá, según lo establecido en el CONPES 3877 del 5 de diciembre del 2016, población residente y sisbenizada en el Municipio de Fusagasugá en sector urbano o rural, madres o padres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado o víctima de la violencia que residan en el municipio con un tiempo no inferior a un año, adultos mayores en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, condición de discapacidad física, mental y/o sensorial propia o familias con personas en condición de discapacidad a cargo, personas pertenecientes a grupos étnicos o diversidad.

Frente a este dramático desequilibrio económico se hace indispensable poner en práctica, políticas sociales de amplio contenido solidario y humanitario como respuesta a tan grave problemática y a la demanda de necesidades que se presentan en el Municipio de Fusagasugá. Por lo que se hace necesario el suministro de ayudas para mejorar la calidad de vida de las familias más pobres y vulnerables del Municipio de Fusagasugá.

Es cada vez más el número de personas que se acercan diariamente a la Oficina de Solidaridad de la Administración Municipal, en busca de ayudas que conlleven a satisfacer sus necesidades básicas, tanto individuales como familiares; es preocupante saber que el no suplir estas necesidades trae consecuencias como el aumento en: la deserción escolar, el empleo informal, las conductas delictivas, entre otras, lo cual genera una descomposición social que afecta enormemente el desarrollo adecuado del Municipio.

En correspondencia con las metas establecidas en el plan de desarrollo 2024 – 2028 y con el objetivo de atender las necesidades y carencias en seguridad alimentaria de la población con pobreza, vulnerable y víctima del conflicto armado del municipio de Fusagasugá, en el plan de desarrollo Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible

Los programas de ayuda a la seguridad alimentaria y ayudas de emergencia funcionan de la siguiente forma:

- **PAQUETE ALIMENTARIO N. 1:**

Se tendrán en cuenta para la asignación de los beneficios los siguientes criterios de priorización:

- Población Sisbenizada en el municipio de Fusagasugá
- Madres o padres cabeza de familia
- Víctimas del conflicto armado o víctima de la violencia que residan en el municipio con un tiempo no inferior a un año.
- Adultos mayores en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Condición de discapacidad física, mental y/o sensorial propia o familias con personas en condición de discapacidad a cargo.
- Personas pertenecientes a grupos étnicos o diversidad.
- Población afectada por emergencias relacionadas con la ocurrencia de fenómenos naturales.

Para la entrega de los paquetes alimentarios N. 1 este aplica para hogares conformados por una (1), dos (2) o tres (3) personas.

- **PAQUETE ALIMENTARIO N. 2:**

Se tendrán en cuenta para la asignación de los beneficios los siguientes criterios de priorización:

- Población Sisbenizada en el municipio de Fusagasugá
- Madres o padres cabeza de familia
- Víctimas del conflicto armado o víctima de la violencia que residan en el municipio con un tiempo no inferior a un año.
- Adultos mayores en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Condición de discapacidad física, mental y/o sensorial propia o familias con personas en condición de discapacidad a cargo.
- Personas pertenecientes a grupos étnicos o diversidad.
- Población afectada por emergencias relacionadas con la ocurrencia de fenómenos naturales.

Para la entrega de los paquetes alimentarios N. 2 este aplica para hogares con cuatro (4) o más personas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. **

N/A

2.2. CONCLUSIÓN

entrega de los mismos a los beneficiarios según los requerimientos específicos de los productos que componen los paquetes alimentarios. De esta manera se pretende asegurar un efectivo apoyo alimentario a la población residente en el Municipio de Fusagasugá más pobre y vulnerable sisbenizados en Fusagasugá, Madres o padres cabeza de familia, Víctimas del conflicto armado o víctima de la violencia que residan en el municipio con un tiempo no inferior a un año, Adultos mayores en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, Condición de discapacidad física, mental y/o sensorial propia o familias con personas en condición de discapacidad a cargo; hogares conformados por una (1), dos (2) o tres (3) personas (Paquete alimentario N. 1) y hogares con cuatro (4) o más personas (Paquete alimentario N. 2)

Es también importante aclarar que con el propósito de optimizar los recursos se busca adquirir los paquetes alimentarios al menor precio posible respecto del estándar de calidad requerido en cada uno de sus competentes, por lo tanto, la contratación se adelantará a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en atención a las características técnicas uniformes que requiere la Entidad

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "*Por el cual se crea el Comité de Contratación*" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en fecha 15 de mayo de 2025 adelantar el proceso a través de la modalidad Selección Abreviada por subasta inversa, en atención a la necesidad de contratar el SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES."

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
3.2. OBJETO	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá previo ingreso al almacén, Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa y/o donde se requiera por las necesidades del servicio. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, término contado a partir de la suscripción del

	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.415.907.500) M/CTE** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	**El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:** **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL REPORTE DE ENTREGAS REALIZADAS A LOS BENEFICIARIOS** y previo recibido e informe a satisfacción por cada uno de los supervisores del contrato, entrada al almacén correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Informe de supervisión de ejecución. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en

	sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. • Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.*** ***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*
	La supervisión estará a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ

	1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de pagos en la plataforma SECOP II. **10)** Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

La ficha técnica se encuentra en el Anexo No. 03 donde se detallan las características de los bienes a requerir, el proponente debe firmar el Anexo No.01 Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente;

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
1	50221101	ARROZ GRANO LARGO	3000gr

Calidad

- ✓ Debe corresponder a tipo 1 (arroz de grano largo) grado 2.
- ✓ El arroz empacado no requiere ninguna autorización (Registro, Permiso o Notificación) sanitaria, para ser comercializado.
- ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos.
- ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.
- ✓ El operador deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza sustituyan, modifiquen o adicionen.
- ✓ No se acepta arroz que posea olores objetables, ni exceda de 0.1 % de impurezas.

Requisitos Generales

- ✓ Corresponde a la semilla elaborada de la planta Oryza sativa.
- ✓ Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona.
- ✓ Olor característico, color blanco, limpio, de acuerdo con las características del cuadro presentado en requisitos generales.
- ✓ No debe presentar signos de infestación o infecciones.
- ✓ No se debe adicionar aceite mineral. No se deben adicionar colorantes no permitidos por la legislación nacional vigente.
- ✓ Producto natural sin conservantes.
- ✓ Humedad menor al 14%.
- ✓ Debe corresponder a tipo 1 (arroz de grano largo) grado 2.
- ✓ Procesado en el País.

Requisitos Específicos

GRADO	Semillas objetables y arroz con cáscara en 100 g	% Máximo en masa					
		Granos dañados		Granos yesados	Granos rojos	Granos partidos	Tipos contraste
		Por calor	Total				
2	4	1.5	4.0	11	2	12	6

Fuente: ICBF NTC671

Empaque y Rotulado

PRIMARIO:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 13 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

		✓ El producto debe estar empacado en un material que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. ✓ El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011, Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO** ✓ Cuando se requiera realizar operaciones de manipulación, transporte, almacenamiento o distribución, debe contar con un empaque que garantice la protección y conservación del producto en estas operaciones.
Conservación y almacenamiento		El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte		El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil		Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación		PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT

Calidad	✓ SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA APTA PARA CONSUMO HUMANO ✓ Es un producto de origen mina, obtenido a partir de la cristalización por evaporización mecánica Vacuum Pan de salinas terrestres. Es un sólido cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. ✓ Cloruro de sodio, fluoruro de potasio, yoduro/yodato de potasio y anticompactante (Ferrocianuro de sodio E-535).
Requisitos Generales	✓ Los parámetros de contenido de Yodo y Flúor en la sal purificada, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano deben cumplir con la norma obligatoria vigente en el momento de la firma del contrato. ✓ Apariencia Sólido cristalino e incoloro. ✓ Aroma: Limpio sin aromas extraños. ✓ Sabor: Característico a sal.
Requisitos Específicos	

DESCRIPCIÓN	Mínimo	Máximo
Cloruro de sodio (base seca)	99,00	-
Yoduro	50	100
Fluoruro	180	220
Calcio	-	1000
Magnesio	-	800
Humedad	-	0,200
Otros insolubles en agua	-	1600
Anticompactante (E-535)	-	10
Sulfatos	-	2800
Granulometría M-20	80,00	-
Granulometría M-70	-	20,00

Empaque y Rotulado	✓ Polietileno u otros empaques ✓ Según Resolución 5109 del 29 de diciembre del 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. Numeral 5.6. Marcado de la fecha e instrucciones para la conservación, 5.6.3 (g)No se requerirá la indicación de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima para: 4. sal para consumo humano.
Conservación y almacenamiento	El producto debe almacenarse en un lugar limpio y seco, a temperatura ambiente, alejado de la luz directa del sol y de olores fuertes. El producto se almacena sobre estibas, en bodegas cubiertas y secas, alejadas de cualquier foco de contaminación e insalubridad; protegidas del ambiente exterior por medio de paredes hechas de concreto. El lugar de almacenamiento debe

Transporte	La manipulación del producto en cargue, transvase, descargue, disolución, mezcla y toma de muestra no presenta riesgo. Es conveniente el uso de protección respiratoria cuando se presente formación de polvo en gran cantidad. Los vehículos utilizados para el transporte deberán tener bien barrido el piso y limpios los parales y barandas. Además, estarán dotados de carpas para proteger la carga de la lluvia y polvo durante el viaje. No se deben cargar en vehículos que en el último viaje hayan transportado harina de pescado, ganado, jabones, abonos, cueros, insecticidas, herbicidas y derivados del petróleo u otro producto que genere olores fuertes o persistentes que puedan ser absorbidos por el producto, deteriorándose el sabor y la buena calidad del mismo.
Vida útil	La vida útil o fecha de vencimiento no pude ser inferior a seis (6) meses a partir de la fecha de entrega.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
8	50161511	CHOCOLATE PASTILLA	Dos (2)
Calidad		✓ Cumplir con la Resolución 1511 de 2011: por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir el chocolate y productos de chocolate para consumo humano, que se procese, envase, almacene, transporte, comercialice, expenda, importe o exporte en el territorio nacional. ✓ El producto debe contar con Notificación Sanitaria vigente, expedida por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas	

	✓ Producto de origen nacional ✓ El cacao empleado como materia prima en la elaboración del chocolate y productos de chocolate debe estar sano, libre de infestación, estar libre de impurezas y materias extrañas y no debe presentar malos olores ni residuos de contaminantes. ✓ Al producto no se le debe adicionar sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas, al igual que la adición de almidones o harinas de cualquier tipo de cereales o pseudo cereales. ✓ No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao
Requisitos Específicos	Características específicas:

REQUISITO	Con azúcares	
	Mínimo	Máximo
Total, de extracto seco de cacao (%)	20.0	
Manteca de cacao (% m/m)	11.0	-
Extracto seco magro de cacao (% m/m)	9.0	
Contenido de azúcares totales, (%)		71
Contenido de humedad, (%)*	-	3.0

Fuente: Resolución 1511 de 2011

Fuente: *NTC793

Contaminantes y metales pesados:

CONTAMINANTE	LIMITE MÁXIMO
Plomo	2 mg/kg (ppm)
Aflatoxinas	20 mg/kg (ppm)

Fuente: Resolución 1511 de 2011

Fuente: *NTC793 de 2008

El producto debe cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en la Resolución

Características microbiológicas

REQUISITOS	n	m	M	c
Detección de Salmonella /50g	5	0	–	0

n = Número de muestras que se van a examinar.

m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad.

M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad.

c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.

Empaque y Rotulado

PRIMARIO:

- ✓ El empaque de chocolate debe cumplir con el etiquetado exigido en el Artículo 15 de la Resolución 1511 de 2011.
- ✓ El producto debe estar empacado en material que cumpla con las Resoluciones 683 de 2012, 4143 de 2012 o 0834 de 2013, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, plásticos y elastoméricos o celulósicos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
- ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.
- ✓ El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011.
- ✓ Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigor.
- ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible.

	✓ Cuando sea requerido, el empaque debe garantizar la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
14	50161509	BLOQUE DE PANELA	Dos (2)
Calidad		✓ Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones, modificada por las Resoluciones 3462 de2008 y 4121 de 2011. ✓ La panela en bloque, sin ningún saborizante, no requiere de ninguna autorización de comercialización (Registro, Permiso o Notificación sanitaria). ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 19 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Requisitos Generales

- ✓ Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes, en cualquiera de sus formas y presentaciones.
- ✓ La presente ficha técnica se refiere a panela en bloque sabor natural. No es aplicable a productos saborizados o aromatizados natural o artificialmente
- ✓ El producto no debe estar desportillado, ni partido, debe tener textura y forma características.
- ✓ Libre de olores, sabores extraños, color verde, ablandamiento excesivo.
- ✓ Textura característica, debido a la relación de azúcares reductores y sacarosa, lo cual determina la consistencia o dureza.
- ✓ Elaborarse en establecimientos que cumplan con requisitos higiénicos de fabricación.
- ✓ No puede estar fermentada.
- ✓ No puede presentar ataques de hongos o insectos.
- ✓ En la elaboración de la panela se prohíbe el uso de las siguientes sustancias e insumos:
 - Hidrosulfito de Sodio u otras sustancias químicas tóxicas con propiedades blanqueadoras.
 - Colorantes o sustancias tóxicas, grasas saturadas;
 - Azúcar, mieles procedentes de ingenios azucareros, mieles de otros trapiches paneleros, jarabe de maíz, otros endulzantes y panelas devueltas que tengan incidencia sobre la inocuidad y calidad de la panela.
 - Cualquier otra sustancia química que altere sus características fisicoquímicas, su valor nutricional o que eventualmente pueda afectar la salud.

Requisitos Específicos

Características fisicoquímicas:

REQUISITOS	Mínimo	Máximo
Azúcares reductores, expresados en glucosa, en %	5.5%	-
Azúcares no reductores expresados en sacarosa, en %	-	83%
Proteínas, en % (N x 6.25)	0.2%	-
Cenizas, en %	0.8%	-
Humedad, en %	-	9.0%
Plomo expresado con Pb en mg/kg	-	0.2
Arsénico expresado como As en mg/kg	-	0.1
SO_2	NEGATIVO	
Colorantes	NEGATIVO	

Fuente: Resolución 779 de 2006

	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>n</th><th>m</th><th>M</th><th>c</th></tr><tr><td>Recuento de hongos y levaduras</td><td>5</td><td>50</td><td>150</td><td>2</td></tr></table> n = Número de muestras que se van a examinar. m = parámetro normal. M =valor máximo permitido. c = Número de muestras aceptadas con M.
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO:** ✓ El producto debe estar empacado en polietileno de un calibre acorde con el peso empacado y que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. **ROTULADO:** ✓ El rotulado impreso debe cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y con la Resolución 779 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, modificada por la Resolución 4121 de 2011. ✓ El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011. Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La panela no está obligada a declarar fecha de vencimiento, sin embargo, sí la declara se debe dar cumplimiento a la misma. **SECUNDARIO:** ✓ Cuando sea requerido, el empaque debe garantizar la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.
Conservación y	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo

Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen
Vida útil	No aplica
Presentación	BLOQUE X 500G

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
13	50404505	LENTEJA PARDINA	Una (1)
Calidad		✓ Debe corresponder a Lenteja tipo 1, grado 1. ✓ Las leguminosas secas empacadas no requieren ningún tipo de autorización sanitaria (Registro, permiso o notificación). ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario Favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.	
Requisitos Generales		✓ Lenteja seca y limpia. ✓ Lenteja para el consumo comprende los granos procedentes de la especie Lens suculenta, Moench. ✓ Producto natural sin preservativos y/o aditivos. ✓ Comprende lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verde característicos de la variedad, de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5.95 mm (15/64"). ✓ Olor característico, color verde o marrón, limpias, libre de impurezas. ✓ No debe presentar signos de infestación o infecciones. ✓ La lenteja no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius. ✓ Humedad máxima 13%.	

	<table><tr><th rowspan="2">Grado</th><th colspan="5">% Máximo en masa</th></tr><tr><th>Granos abiertos</th><th>Granos dañados</th><th>Materias duras</th><th>Granos partidos</th><th>Variedades contrastantes</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>1.0</td><td>0,1</td><td>1,0</td><td>2.0</td></tr></table> Fuente: NTC937
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO**: ✓ Polietileno de baja densidad calibre 1.5. ✓ El producto debe estar empacado en polietileno que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. ✓ El empaque no requiere contener información nutricional, pero, en caso de contenerla o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011. Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible **SECUNDARIO:** ✓ Empaque que garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución, cuando se requiera llevar a cabo estas operaciones.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del

Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
5	50221101	AVENA EN HOJUELAS	Una (1)
Calidad		✓ El producto debe contar con Notificación Sanitaria vigente expedida por el INVIMA. ✓ Si el producto es fortificado con adición de vitaminas o minerales, deberá contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.	
Requisitos Generales		✓ La avena en hojuelas es un producto sometido a limpieza, precocido, laminado, secado y tostado obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies Avena Sativa L. o Avena Byzantina L. ✓ La avena en hojuelas para consumo humano debe estar libre de olores y sabores fungosos fermentados o rancios. Las hojuelas deben presentar un color crema, ligeramente caoba, característico y un sabor y aromas agradables de avena tostada. ✓ Producto natural procesado, libre de aditivos. ✓ Textura en hojuelas. Los granos no deben presentar residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados.	
Requisitos Específicos		La avena en grano debe cumplir con los requisitos contenidos en la NTC 2159:	

Requisitos para la avena en hojuelas:

Requisitos	Mínimo	Máximo
Ácidos grasos libres en base seca (%)	-	8
Humedad (%)	-	11.5
Proteína (%)	10.5	-
Cenizas (%)	-	2.1
Cenizas (si se han adicionado minerales) (%)	-	3.2
Grasas (%)	6	10.5
Fibra cruda (%)	-	3

Fuente: Fuente: ICBF

NTC 2159

Requisitos microbiológicos para la avena en hojuelas:

Requisitos	n	c	m	M
Recuento de mohos y levaduras/(UFC/g)	3	1	100	1000
Recuento de E. Coli (UFC/g)	3	0	<10	-
Detección e identificación de Salmonella en 25 g.	3	0	Ausente	-
Recuento de bacterias aerobias mesófilas. (UFC/G)	3	1	5000	20000

Fuente: Fuente: ICBF

Fuente: NTC 2159

n = Número de muestras que se van a examinar.

m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad.

M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad.

c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 136 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 25 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

	✓ La avena no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. ✓ El límite máximo de Aflatoxinas en la avena no debe exceder 10ppb, NTC 2159.
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO:** ✓ Polietileno de baja densidad calibre 1.5 o mayor, que resista la manipulación de acuerdo con el peso neto contenido. ✓ El producto debe estar empacado en un material que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. ✓ El empaque no requiere contener información nutricional, pero en caso de contenerla o de informar sobre fortificación, propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011, Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO** ✓ Empaque que garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución, cuando se requiera realizar estas operaciones.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después

	Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en bodega.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
16	50192900	PASTA TIPO ESPAQUETI	Dos (2)
Calidad		✓ Cumplir con la Resolución 4393 de 1991 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia. ✓ El producto debe contar con Permiso Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.	
Requisitos Generales		✓ Es el producto preparado mediante el secado apropiado de las figuras formadas con una masa sin fermentar, preparada con agua y los derivados del trigo (Triticum durum). ✓ Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo fortificada mezclada con agua y fortificada con hierro (sulfato ferroso), vitamina B1, B2, ácido fólico y niacina, en cumplimiento al Decreto 1944 de 1996. ✓ Adicionalmente la pasta pude contener sal, huevo u otros ingredientes. ✓ Puede corresponder a cualquiera de los tipos de pasta, larga, media o corta relacionados en el artículo 2° de la Resolución 4393 de 1991. ✓ Color amarillo. ✓ Consistencia: Dura. ✓ Olor y sabor: propios del producto. ✓ La presente ficha técnica no aplica para pastas alimenticias rellenas o frescas. ✓ Los aditivos para su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente y deben ser declarados en el empaque.	

Requisitos Específicos

Características fisicoquímicas de las pastas alimenticias secas:

Requisito	Mínimo	Máximo
Humedad %	---	13.0
Cenizas %	---	1,2
Proteína %, fracción de masa en base seca	10.5	---
Acidez %, expresada en ácido láctico		0,45

Fuente: NTC 1055: 2014

Características microbiológicas para pastas alimenticias secas:

Microorganismos	n	m	M	c
Recuento de *Escherichia coli*, UFC/g	3	<10	-	0
Recuento de **Staphylococcus aereus** coagulasa positiva, UFC/g	3	100	200	1
Recuento de Mohos y levaduras, UFC/g	3	4000	5000	1
Recuento de *Bacillus cereus*, UFC/g	3	<100	-	0

Fuente: NTC 1055: 2014

n = Número de muestras que se van a examinar.

m = Valor de muestras por debajo del cual un lote no se considera peligroso.

M = Valor por encima del cual se rechaza el lote.

c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.

Empaque y Rotulado

PRIMARIO:

- ✓ El producto debe estar empacado en un material que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben Cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
- ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. El empaque no requiere contener

	nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO** ✓ Cuando sea requerido, este empaque debe garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
1	50151513	ACEITE VEGETAL	Una (1)
Calidad		✓ Aceites Puros: Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255. ✓ De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674/2013 del Ministerio Salud y Protección Social, todo alimento que se expenda directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y según lo definido en la Resolución 719/2015 por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública. ✓ El operador debe presentar junto con la ficha técnica copia del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria del producto vigente,	

	almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen alimentos o sus materias primas, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. ✓ El operador deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza sustituyan, modifiquen o adicionen. ✓ El aceite refinado no debe contener sustancias extrañas, o sustancias destinadas a dar aroma, color o modificar sus características fisicoquímicas.
Requisitos Generales	✓ Corresponde a aceite comestible, es decir aquel aceite apto para consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado. ✓ No exceder los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas –LMR– en alimentos para consumo humano ✓ Debe corresponder a aceite puro de soya, maíz o girasol. ✓ Aceites puros: o Aceite de girasol: aceite extraído de las semillas de girasol. o Aceite de soya: aceite extraído de las semillas de soya. o Aceite de maíz: aceite extraído del germen de maíz. ✓ El contenido de ácidos grasos libres debe ser máximo del 0.2%. ✓ El aceite se debe observar con consistencia liquida, color amarillo claro y fresco. ✓ Aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable. ✓ Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación.
Requisitos Específicos	Características fisicoquímicas: Aceite de girasol:

Requisito	Mínimo	Máximo
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.918 x=20°C	0.923 x=20°C
Índice de refracción (ND 25°C)	1,472	1,475
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188	194
Índice de yodo Wijs	118	141

Aceite de maíz:

Requisito	Mínimo	Máximo
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.917 x=20°C	0.925 x=20°C
Índice de refracción (ND 25°C)	1,465	1,468
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	187	195
Índice de yodo Wijs	103	135
Materia insaponificable g/kg	≤ 28	

Fuente: ICBF

Aceite de soya:

Requisito	Mínimo	Máximo
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.919 x=20°C	0.925 x=20°C
Índice de refracción a 40 °C	1,466	1,470
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	189	195
Índice de yodo (Wijs)	124	139
Materia insaponificable g/kg	< 15	

Fuente: ICBF

Características de calidad para aceites vegetales:

Todos los aceites deben cumplir con las siguientes características de calidad:

Requisitos	Máximos
Humedad y Materia volátil (105ºC)	0.2 %
Impurezas insolubles	0.05 %
Contenido de jabón	Negativo
Índice de peróxidos miliequivalentes de oxígeno activo / kg de aceite	
Aceites refinados en planta	1
Aceites refinados fuera de la planta	5
Aceites prensados en frío y vírgenes	≤ 20
Acidez	0.10 %

Fuente: ICBF

	<table><tr><th>REQUISITOS</th><th>LIMITE MÁXIMO</th></tr><tr><td>NMP coliformes totales /g</td><td><11</td></tr><tr><td>NMP coliformes fecales /g</td><td><3</td></tr><tr><td>Recuento de mohos y levaduras/g</td><td><100 UFC</td></tr></table> Fuente: ICBF El operador deberá presentar junto con las fichas técnicas del producto, certificado de análisis fisicoquímico, microbiológico y bromatológico de un lote producido, con fecha inferior a un año contado a partir de la presentación de los documentos.
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO:** ✓ El aceite vegetal comestible debe ser en envase plástico (PET) con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento. ✓ Los rótulos deberán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o de impresión permanente sobre los mismos. ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. ✓ Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011. Rotulado y etiquetado nutricional rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO:** ✓ Empaque que garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.
Conservación y almacenamiento	✓ El almacenamiento de alimentos se debe realizar de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. ✓ Deben almacenarse ordenadamente en estibas, con separación de 60

	manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso. ✓ El almacenamiento debe hacerse retirado de plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas. Estos productos estarán almacenados en áreas independientes, con separación física y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas. ✓ El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	✓ El transporte de alimentos se debe realizar de manera que se impida la contaminación y la proliferación de microorganismos, evite la alteración y daños en el envase o embalaje según sea el caso. ✓ Los recipientes en los cuales se transportan los alimentos deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. ✓ Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso, se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. ✓ Se prohíbe transportar conjuntamente alimentos con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento. ✓ Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. Deben contar con el acta de inspección del vehículo emitido por la autoridad sanitaria. ✓ El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención. El operador deberá garantizar la presentación requerida del alimento, de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón de cada modalidad
Presentación	FRASCO X 1000 cm3. El operador deberá garantizar la presentación requerida del alimento, de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 33 de 105	Aprobó: Comité técnico de calidad	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
11	50221002	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	Una (1)
Calidad		✓ La harina de trigo debe ser fortificada con los micronutrientes en las cantidades reglamentarias de acuerdo al decreto 1944 de octubre de 1996, expedido por el Ministerio ✓ de Salud. ✓ Contar con Registro Sanitario expedido por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.	
Requisitos Generales		✓ Principal producto obtenido de la molienda y cernido, del endospermo y capas internas del pericarpio de granos de trigo común, Triticum Aestivuum L. o con trigo ramificado, Triticum Compactum Host., o una mezcla de los mismos, que ha sido preenvasada y está lista para la venta al consumidor o está destinada para utilizarla en la elaboración de otros ✓ productos alimenticios. ✓ Olor y color propio. ✓ Ausencia de sustancias toxinas y adulterantes. ✓ Ausencia de conservantes. ✓ Libre de residuos de plaguicidas e impurezas, ✓ Ausencia de insectos vivos y/o muertos, ni fragmentos de estos, pelos y/o excretas de roedor. Los micronutrientes deberán ser adicionados en forma de una premezcla para facilitar el proceso de adición de los micronutrientes a la harina.	
Requisitos Específicos		Requisitos fisicoquímicos de la harina de trigo: **Característica** — **Límite (%)** Humedad en fracción en masa % — (Máximo) 14.5 Proteína en fracción de masa en base seca % — (Mínimo) 7.0	

Fuente: NTC 267: 2017

Cantidad mínima adicionada o añadida de micronutrientes por kg de harina de trigo:

Micronutrientes	mg/kg
Vitamina B_1 o Tiamina	6
Vitamina B_2 o Rivoflavina	4
Niacina	55
Ácido Fólico o Folato	1.54
Hierro	44
Calcio (opcional)	1280

Fuente: Decreto 1944 de 1996

Requisitos microbiológicos para la harina de trigo:

Microorganismos	n	c	m	m
Recuento de Aerobios mesófilos UFC/g	5	2	200000	300000
Recuento de *Escherichia coli* UFC/g	5	0	<10	-
Detección de Salmonella /25 g	5	0	Ausencia	-
Recuento de mohos y levaduras UFC/g	5	2	3000	5000
Recuento de *Bacillus cereus* UFC/g	5	2	500	1000

Fuente: NTC 267: 2017

n = Número de muestras que se van a examinar.

m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad.

	c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO** ✓ El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. ✓ Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011. Rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en ✓ vigencia. ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO** ✓ Empaque que garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución, cuando sea requerido.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	El producto debe contar con mínimo 10 meses de vida útil residual a partir de la fecha de entrega del producto.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
10	50221002	HARINA DE MAIZ	Una (1)

	✓ Si el producto contiene aditivos, deberá contar con Registro Sanitario expedido por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.
Requisitos Generales	✓ La harina de maíz precocida blanca o amarilla es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, desgerminación, precocción y molturación o molienda. ✓ No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. ✓ Debe presentar un color uniforme y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños. ✓ No debe contener pelos o excretas de roedores, insectos vivos o muertos, ni fragmentos de estos. ✓ Podrá contener los aditivos permitidos en la legislación nacional vigente y en caso de tenerlos, deberán ser declarados en el empaque.
Requisitos Específicos	Características fisicoquímicas:

Requisitos	Mínimo	Máximo
Humedad en % masa	-	13.0
Proteína (N x 6,25), en base seca % masa	6.0	-
Grasas en % masa en base seca	-	2.3
Cenizas en % masa	-	1.2
Índice de absorción a 25°C	4.5	-

Fuente: NTC 3594: 2014

Características microbiológicas:

REQUISITOS	n	c	m	M
Recuento de Escherichia coli UFC/ g	3	0	<10	-
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva, UFC/ g	3	0	<100	-
Recuento de Bacillus cereus, UFC/g	3	1	100	-
Recuento de Mohos y levaduras, UFC/g	3	1	1000	2000
Detección de Salmonella/ 25g	3	0	Ausente	-

Fuente: NTC 3594: 2014

n = tamaño de la muestra.

c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.

m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad.

M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad.

Empaque y Rotulado

PRIMARIO:

- ✓ El producto debe estar empacado en un material que cumpla con las Resoluciones 683 y 4143 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, y plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
- ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.
- ✓ El empaque no requiere contener información nutricional pero, en caso de contenerla, de contener grasas saturadas o grasas trans, de tener aditivos adicionados o de informar sobre propiedades nutricionales o propiedades de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011, "Rotulado y etiquetado nutricional" y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Igualmente, si contiene grasas saturadas o trans, deberá cumplir con la Resolución 2508 de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos que contengan grasas trans y/o grasas saturadas.
- ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible.

SECUNDARIO

- ✓ Cuando se requiera para realizar procesos logísticos de almacenamiento

Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	El producto debe contar con mínimo 10 meses de vida útil residual a partir de la fecha de entrega del producto.
Presentación	PAQUETE X LIBRA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD X KIT
4	50467007	LOMO DE ATUN	Dos (2)
Calidad		✓ Cumplir con el Decreto 561 de 1984 por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de1979. en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca y con la Resolución No. 148 de 2007 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano. ✓ El producto debe ser estéril de acuerdo con la técnica analítica para determinar la esterilidad comercial del producto descrita en el Manual de Procedimientos y Técnicas Analíticas Microbiológicas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, NTC 4433. Microbiología. Método para evaluar la esterilidad comercial en alimentos. ✓ Contar con Registro Sanitario expedido por el INVIMA. ✓ El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. ✓ Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque	

Generalidades	✓ Atún en lomitos, producto constituido por la carne de las especies indicadas en la Resolución 148 de 2007, envasado en aceite vegetal, con la adición o no de sal, aderezos comestibles, ingredientes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente, presentados en envases herméticos sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración.
Requisitos Generales	✓ Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos, rallado o desmenuzado del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. ✓ El peso escurrido para el atún en conserva al natural debe ser mínimo el 65% del peso neto declarado. ✓ El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. ✓ Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas. El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. ✓ Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. ✓ Color, sabor y aroma característico.
Requisitos Específicos	**Características fisicoquímicas:** **REQUISITO** / **LÍMITE MÁXIMO** Histamina (mg/kg) — 50.0* Cloruro de sodio (NaCl, en % de fracción de masa) — 2.0* *Resolución No. 148 de 2007 ** NTC 1276 **Límite máximo de metales contaminantes en el atún en conserva.** **REQUISITO** / **LÍMITE MÁXIMO (mg/Kg)** Arsênico — 0.7* Cadmio (Cd) — 0.1* Mercurio (Hg) — 1.0* Plomo (Pb) — 0.4* Metilmercurio — 1.0** Fuente: ICBF

	** NTC 1276 **Características microbiológicas**: Esterilidad comercial.
Empaque y Rotulado	**PRIMARIO:** ✓ El envase debe cumplir con las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 (si aplica esta última), por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, metálicos, plásticos y elastoméricos), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. ✓ Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. ✓ Debe corresponder a "abre fácil". ✓ Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. ✓ En caso de que el etiquetado declare el contenido o características nutricionales o de salud, deberá cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011 de rotulado y etiquetado nutricional y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. ✓ En caso de contener grasas trans o saturadas, deberá cumplir con la Resolución 2508 de 2012 ✓ La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO** ✓ Empaque que garantice la protección y conservación del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución cuando se requiera realizar estas operaciones.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 158 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 41 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Vida útil	Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	LATA X 160 G

FICHA TECNICA DE SARDINAS DE PESCADO EN LATA		
NOMBRE DEL INSUMO	SARDINA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE	
GENERALIDADES	Son peces pequeños plateados, por lo general tienen cuerpo fusiforme o en forma de torpedo, delgado y comprimido lateralmente.	
CARACTERISTICAS FISICAS DEL INSUMO	Apariencia	Característico de la especie
	Color	Característico de la especie
	Olor	Pescado y tomate Agradable
	Sabor	Pescado y tomate robusto
	PH	5-6
	Textura	Firme
ESTADO DE LA MATERIA PRIMA	Liquido	
	Solido	Peces pequeños plateados
	Gaseoso	
EMPAQUES Y PRESENTACIONES	Lata	
CANTIDAD	425 gramos	
RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO	Consérvese en lugar fresco y seco	
VIDA UTIL	No menor a seis (6) meses desde la fecha de entrega	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	Ambiente	20-30° C
	Refrigeración	

FICHA TECNICA DE FRÍJOL CARGAMANTO ROJO Tipo I Grado I		
NOMBRE DEL INSUMO	FRÍJOL CARGAMANTO ROJO	
GENERALIDADES	Conjunto de granos, con una elevada cantidad de proteínas, lo que lo convierte en un ideal alimento para evitar desgastes musculares.	
CARACTERISTICAS FISICAS DEL INSUMO	Apariencia	Ovalado
	Color	rojo
	Olor	Libre de olores objetables
	Sabor	Característicos
	PH	5.5-6.5
	Textura	Sólido
ESTADO DE LA MATERIA PRIMA	Liquido	
	Solido	Materia dura
	Gaseoso	
EMPAQUES Y PRESENTACIONES	Bolsa de polietileno	
CANTIDAD	500 gramos	
RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO	Consérvese en lugar fresco, seco y evitar la humedad	
VIDA UTIL	No menor a seis (6) meses desde la fecha de entrega	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	Ambiente	12-17° C
	Refrigeración	
	Congelación	

FICHA TECNICA DE GARBANZO Tipo I Grado I	
NOMBRE DEL INSUMO	GARBANZO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 43 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

GENERALIDADES	Los garbanzos poseen un alto contenido de proteína de origen vegetal. Entre los minerales es fuente de calcio y posee alto contenido de hierro, magnesio, potasio y fósforo.	
CARACTERISTICAS FISICAS DEL INSUMO	Apariencia	Rugoso
	Color	Amarillo
	Olor	Característicos de grano seco, fresco y limpio.
	Sabor	Característicos
	PH	6
	Textura	Dura
ESTADO DE LA MATERIA PRIMA	Liquido	
	Solido	Materia dura
	Gaseoso	
EMPAQUES Y PRESENTACIONES	Bolsa de polietileno	
CANTIDAD	500 gramos	
RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO	Consérvese en lugar fresco, seco y evitar la humedad	
VIDA UTIL	No menor a seis (6) meses desde la fecha de entrega	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	Ambiente	25-35° C
	Refrigeración	
	Congelación	

FICHA TECNICA DE PASTA ALIMENTICIA SENCILLA CON FORMAS	
NOMBRE DEL INSUMO	PASTA ALIMENTICIA SENCILLA CON FORMAS
GENERALIDADES	Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo mezclada con agua a la cual se le puede adicionar sal y huevo. La pasta alimenticia

CARACTERISTICAS FISICAS DEL INSUMO	Color	Amarillo	
	Olor	Harina	
	Sabor	Harina	
	PH	N/A	
	Textura	Firmeza, consistencia dura	
ESTADO DE LA MATERIA PRIMA	Liquido		
	Solido	Consistencia dura	
	Gaseoso		
EMPAQUES Y PRESENTACIONES	Bolsa de polietileno		
CANTIDAD	500 gramos		
RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO	Consérvese en lugar fresco, seco y evitar la humedad		
VIDA UTIL	No menor a seis (6) meses desde la fecha de entrega		
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	Ambiente	25-30° C	
	Refrigeración Congelación		

FICHA TECNICA DE CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL MOLIDO		
NOMBRE DEL INSUMO	CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL MOLIDO	
GENERALIDADES	El café es una bebida que se obtiene de las semillas tostadas de las plantas del café o catetos.	
CARACTERISTICAS FISICAS DEL INSUMO	Apariencia	Molido
	Color	Café oscuro
	Olor	Característico
	Sabor	Amargo
	PH	N/A
	Textura	Polvo homogéneo

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 45 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

EMPAQUES Y PRESENTACIONES	Bolsa metalizada	
CANTIDAD	500 gramos	
RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO	Consérvese en lugar fresco, seco y evitar la humedad	
VIDA UTIL	No menor a seis (6) meses desde la fecha de entrega	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	Ambiente	25-30° C
	Refrigeración	
	Congelación	

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
10000000	10150000	10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
50000000	50190000	50192900	Pasta o tallarines natural
50000000	50160000	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50000000	50220000	50221000	Legumbres
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
50000000	50150000	50151600	Grasas y aceites animales comestibles

50000000	50400000	50401800	Frijoles
12000000	12180000	12181600	Aceites
50000000	50220000	50221200	Cereales procesados
30000000	31180000	31181700	Embalajes y empaquetaduras
78000000	78130000	78131600	Almacenamiento de bienes generales
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado, que está inscrito la totalidad de los códigos relacionados y señalados.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar el suministro de cada uno de los productos en excelente calidad y en óptimas condiciones de presentación para su consumo. **2.** Realizar siete (7) entregas dentro del término de ejecución del contrato, conforme cronograma entregado por la supervisión del contrato. **3.** Entregar los productos que componen los paquetes alimentarios con fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses a partir de su fecha de entrega. De no ser así, el Contratista se obliga a hacer la reposición o cambio de los productos que no cumplan esta condición de vencimiento. **4.** Realizar, sin costo alguno, el cambio de los productos que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica, o aquellos que sean rechazados por su mala calidad o que cuenten con fecha de vencimiento menor a seis (6) meses. El supervisor del Contrato según criterio técnico podrá solicitar al Contratista el cambio de los productos y este deberá realizarlo dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios. 138 Fecha. 03-06-2025 16.23.16 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 47 de 105	Aprobó: Comité técnico de calidad	

6. Entregar cada paquete alimentario empacado, por separado, en lona reutilizable de 12,5 kilos, rotulada con el nombre del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ESCUDO** y la lista de los elementos a entregar.
7. Presentar un informe diario (planilla firmada por el beneficiario / evidencia fotográfica) y mensual detallado que contenga la cantidad de paquetes alimentarios y alimentos suministrados, fechas de entrega, numero de la factura, valor total de lo suministrado, y demás datos que puedan ser relevantes o requeridos por el supervisor del contrato.
8. Contar con sistema de registro fotográfico para los beneficiarios con el fin de anexarlo a las planillas del informe.
9. Mantener constante comunicación con el Supervisor del Contrato o las personas que este designe, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del Contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los terminos del mismo.
12. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios a cada uno de los beneficiarios según planilla entregadas (en el evento que un adulto mayor no pueda reclamar directamente, lo puede realizar por autorización una de las personas que se encuentren caracterizadas en su núcleo familiar con autorización y fotocopia de la cedula) y estableciendo turnos por comunas y corregimientos, si se hace necesario pico y cedula de acuerdo con lo establecido por el supervisor, garantizar oportuno y ligero servicio para no generar filas o traumatismo en el servicio.
13. Cumplir con horarios de entrega de lunes a viernes, de 8 a.m. a 12 m y de 2 a 4 p.m. y sábados de 8 am a 12 m
14. Garantizar que las instalaciones del lugar de entrega de los paquetes alimentarios cumplan con las condiciones de idoneidad y salubridad para guardar alimentos y atender al público incluyendo rampas para personas con movilidad reducida y señalización podológica para personas con discapacidad visual.
15. Garantizar el personal suficiente para atención al público en el sitio donde se realice la entrega de los paquetes alimentarios.
16. Garantizar el buen servicio y la información adecuada a los beneficiarios.
17. Realizar las entregas de mercados, en el tiempo de ejecución del contrato; las cantidades de cada entrega serán solicitadas por el supervisor al contratista con cinco (5) días hábiles de antelación. La primera entrega se realizará dentro de los ocho (8) días calendario

19. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

20. Presentar el registro sanitario o acta de inspección sanitaria con concepto favorable, expedida por el ente municipal, departamental o Nacional del centro de acopio propio o en arriendo a la suscripción del acta de inicio, junto al contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble.

21. Tener a disposición en cada entrega un vehículo una vez al mes para el traslado de los paquetes alimentarios en las veredas del Corregimiento sur oriental: (Batan medio, alto y bajo, Santa Lucia, El Carmen, Guavio bajo, Guavio alto, Bochica, Trinidad, Palacios, Guayabal).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

2. Entregar los bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Coordinar con el supervisor las actividades que deba desarrollar el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

	11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro **(4)** meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II. 1. Informe por cada entrega que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, registro fotográfico y planillas originales. 2. informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato 3. Soporte del ingreso y salida de almacén del Municipio de Fusagasugá.
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A	Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación

	asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En consecuencia, para efectos de la escogencia de contratistas, esta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En ese sentido, el presente proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta a lo señalado en el literal **a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece: "**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 12. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamenta la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)" (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

En lo referente al procedimiento y particularidades de la **Subasta Inversa Electrónica**, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y en paralelo, lo contemplado en el pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), normas comerciales y civiles pertinentes. Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la selección de la propuesta más favorable para la entidad se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

Esta modalidad promueve la igualdad de condiciones entre los participantes, y garantiza en el proceso, el ejercicio de los principios de la contratación estatal, como son la planeación, la transparencia, la economía, la selección objetiva, la calidad, y la responsabilidad. Principios adoptados por la entidad estatal.
Por su parte, en lo que atañe a la definición de las condiciones del contrato, las obligaciones derivadas de éste, los requisitos habilitantes financieros y su verificación, se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al ***CONTRATO DE SUMINISTRO***, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual, se tramitará mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.2 FORMA DE ADJUDICAR

El procedimiento de adjudicación de acuerdo con la modalidad de selección se regirá por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, la adjudicación se realizará a través del mecanismo de subasta inversa electrónica hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.508.157.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota. Es importante aclarar que el proponente ganador deberá ajustar proporcionalmente la oferta de acuerdo con el porcentaje de disminución de la subasta.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES La convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada podrá limitarse a las MiPymes nacionales con mínimo un **(1)** año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**. En los siguientes términos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan **recibido solicitudes** de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un **(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo** de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

c. Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

d. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar

e. El Artículo **2.2.1.2.4.2.3 del** Decreto 1082 de 2015. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4.**

4.4.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta **(30)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO SUPERA LOS CIENTO ATENTAMENTE

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-05-2025 16:23:16 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 53 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES JUSTIFICACIÓN - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales)**, el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde* ***la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo***", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la adquisición de los bienes requeridos el Municipio, establece el presupuesto oficial bajo el sistema de precios unitarios, incluido IVA.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - Anexo No. 01 de análisis del Sector.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Solidaridad, con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2025.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar via correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en el mes de abril de 2025, con el fin de establecer los precios de referencia para obtener por parte de empresas calificadas, cotizaciones de los bienes con los cuales se pretende satisfacer la necesidad de la entidad y adquirir los mismos de acuerdo a las características técnicas señaladas en el ítem de especificaciones técnicas y en el lugar de entrega establecido en el presente estudio previo.

Para el estudio de mercado se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas que dentro de su objeto social se encuentran relacionado al objeto que requiere contratar la entidad.

A partir de las cotizaciones recibidas se obtuvieron los insumos para estructurar el estudio de mercado, basado en la comparación y con ello reunir los elementos para definir los criterios económicos necesarios para establecer un

ITEM	EMPRESAS
1	SUPERMERCADO MAXIOFERTAS
2	AUTOSERVICIO EL CANEY
3	DISTRIBUIDORA LA PRIMAVERA NOVA SAS

PAQUETE ALIMENTARIO N° 1

PAQUETE ALIMENTARIO N° 1					AUTOSERVICIO EL CANEY			
					39628579			
ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	3	$ 5.000	$ -	$ 5.000	$ 15.000
2	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 7.983,0	$ 1.517	$ 9.500	$ 9.500
3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 2.500	$ -	$ 2.500	$ 2.500
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	1	$ 4.958,0	$ 248	$ 5.206	$ 5.206
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	1	$ 11.093	$ 555	$ 11.648	$ 11.648
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	1	$ 3.700	$ -	$ 3.700	$ 3.700
7	Frijol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 6.500	$ -	$ 6.500	$ 6.500
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.500	$ -	$ 4.500	$ 4.500
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.200	$	$ 4.200	$ 4.200
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.000,0	$ 250	$ 5.250	$ 5.250
11	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	Libra	1	$ 4.380,0	$ 219	$ 4.599	$ 4.599
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 4.380,0	$ 219	$ 4.599	$ 4.599
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 15.966,0	$ 798	$ 16.764	$ 16.764
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 11.092,0	$ 2.107	$ 13.199	$ 13.199
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 3.714,0	$ 186	$ 3.900	$ 3.900

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 138 Fecha: 03-06-2025 16:23:16 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 55 de 105	Aprobó: Comité técnico de calidad	

17		Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 6.386,0	$ 1.213	$ 7.599	$ 7.599

PAQUETE ALIMENTARIO N° 1						MAXIOFERTAS		
						901828723-1		
ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	3	$ 4.400	$ -	$ 4.400	$ 13.200
2	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 4.622	$ 878	$ 5.500	$ 5.500
3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 2.400	$ -	$ 2.400	$ 2.400
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	1	$ 5.143	$ 257	$ 5.400	$ 5.400
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	1	$ 11.905	$ 595	$ 12.500	$ 12.500
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	1	$ 3.250	$ -	$ 3.250	$ 3.250
7	Frijol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 6.200	$ -	$ 6.200	$ 6.200
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.200	$ -	$ 4.200	$ 4.200
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.200	$ -	$ 4.200	$ 4.200
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 3.333	$ 167	$ 3.500	$ 3.500
11	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	Libra	1	$ 1.905	$ 95	$ 2.000	$ 2.000
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.905	$ 95	$ 2.000	$ 2.000
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 24.286	$ 1.214	$ 25.500	$ 25.500
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 8.067	$ 1.533	$ 9.600	$ 9.600
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.476	$ 74	$ 1.550	$ 1.550
16	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.619	$ 81	$ 1.700	$ 1.700
17	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 3.782	$ 719	$ 4.501	$ 4.501

901.863.705-5

ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	3	$ 5.431	$ -	$ 5.431	$ 16.293
2	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 8.205	$ 1.559,0	$ 9.764	$ 9.764
3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 3.565	$ -	$ 3.565	$ 3.565
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	1	$ 6.705	$ 335,3	$ 7.040	$ 7.040
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	1	$ 11.085	$ 554,3	$ 11.639	$ 11.639
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	1	$ 3.900	$ -	$ 3.900	$ 3.900
7	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 8.370	$ -	$ 8.370	$ 8.370
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 5.055	$ -	$ 5.055	$ 5.055
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.900	$ -	$ 4.900	$ 4.900
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.650	$ 282,5	$ 5.933	$ 5.933
11	Pasta alimenticia tipo espaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una. para un peso total de 500 gramos	5%	Libra	1	$ 5.613	$ 280,7	$ 5.894	$ 5.894
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.613	$ 280,7	$ 5.894	$ 5.894
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 18.350	$ 917,5	$ 19.268	$ 19.268
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 10.084	$ 1.916,0	$ 12.000	$ 12.000
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.170	$ 108,5	$ 2.279	$ 2.279
16	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.605	$ 130,3	$ 2.735	$ 2.735
17	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 7.350	$ 1.396,5	$ 8.747	$ 8.747

PAQUETE ALIMENTARIO N° 2

PAQUETE ALIMENTARIO N° 2	AUTOSERVICIO EL CANEY

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 136 Fecha: 03-05-2025 16:23:16 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 57 de 105		

ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	5	$ 5.000	$ -	$ 5.000	$ 25.000
2	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 7.983	$ 1.516,77	$ 9.500	$ 9.500
3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 2.500	$ -	$ 2.500	$ 2.500
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	2	$ 4.959	$ 247,90	$ 5.206	$ 10.412
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	2	$ 11.093	$ 554,65	$ 11.648	$ 23.295
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	2	$ 3.700	$ -	$ 3.700	$ 7.400
7	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 6.500	$ -	$ 6.500	$ 13.000
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 4.500	$ -	$ 4.500	$ 9.000
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.200	$ -	$ 4.200	$ 4.200
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.000	$ 250,00	$ 5.250	$ 5.250
11	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una , para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 4.380	$ 219,00	$ 4.599	$ 4.599
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 4.380	$ 219,00	$ 4.599	$ 4.599
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 15.966,0	$ 798,30	$ 16.764	$ 16.764
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 11.092,0	$ 2.107,48	$ 13.199	$ 13.199
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 3.714	$ 185,70	$ 3.900	$ 3.900
16	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.380	$ 119,00	$ 2.499	$ 2.499
17	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 6.386	$ 1.213,34	$ 7.599	$ 7.599

ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	5	$ 4.400	$ -	$ 4.400	$ 22.000
2	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 4.622	$ 878,18	$ 5.500	$ 5.500
3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 2.400	$ -	$ 2.400	$ 2.400
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	2	$ 5.143	$ 257,15	$ 5.400	$ 10.800
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	2	$ 11.905	$ 595,25	$ 12.500	$ 25.001
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	2	$ 3.250	$ -	$ 3.250	$ 6.500
7	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 6.200	$ -	$ 6.200	$ 12.400
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 4.200	$ -	$ 4.200	$ 8.400
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.200	$ -	$ 4.200	$ 4.200
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 3.333	$ 166,65	$ 3.500	$ 3.500
11	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una , para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.905	$ 95	$ 2.000	$ 2.000
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.905	$ 95	$ 2.000	$ 2.000
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 24.286	$ 1.214,30	$ 25.500	$ 25.500
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 8.067	$ 1.532,73	$ 9.600	$ 9.600
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.476	$ 73,80	$ 1.550	$ 1.550
16	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 1.619	$ 80,95	$ 1.700	$ 1.700
17	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 3.782	$ 718,58	$ 4.501	$ 4.501

PAQUETE ALIMENTARIO N° 2					DISTRIBUIDORA LA PRIVAMERA NOVA SAS			
					901.863.705-5			
ITEM	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa				$	$	$	$

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 158 Fecha: 03-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 59 de 105		

3	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 3.565	$ -	$ 3.565	$ 3.565	
4	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	2	$ 6.705	$ 335	$ 7.040	$ 14.081	
5	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	2	$ 11.085	$ 554	$ 11.639	$ 23.279	
6	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	2	$ 3.900	$ -	$ 3.900	$ 7.800	
7	Frijol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 8.370	$ -	$ 8.370	$ 16.740	
8	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	2	$ 5.055	$ -	$ 5.055	$ 10.110	
9	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.900	$ -	$ 4.900	$ 4.900	
10	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.650	$ 283	$ 5.933	$ 5.933	
11	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una , para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.613	$ 281	$ 5.894	$ 5.894	
12	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 5.613	$ 281	$ 5.894	$ 5.894	
13	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 18.350	$ 918	$ 19.268	$ 19.268	
14	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNIDAD	1	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000	$ 12.000	
15	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.170	$ 109	$ 2.279	$ 2.279	
16	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.605	$ 130	$ 2.735	$ 2.735	
17	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNIDAD	1	$ 7.350	$ 1.397	$ 8.747	$ 8.747	

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS.

El Estudio de mercado estimado para la contratación es el resultado de promediar el valor por paquete de las cotizaciones allegadas.

En el marco de las consideraciones que preceden, se obtuvieron los valores de las empresas cotizantes los cuales pueden detallarse en el anexo de análisis del sector y de mercado.

PAQUETE ALIMENTARIO N° 01

CONSOLIDADO PROMEDIO COTIZACIONES PAQUETE ALIMENTARIO N° 01

AUTOSERVICIO EL CANEY	UNIDAD	$	107.201	$ 120.546
DISTRIBUIDORA LA PRIVAMERA NOVA SAS	UNIDAD	$	133.449	

PAQUETE ALIMENTARIO N° 02

CONSOLIDADO PROMEDIO COTIZACIONES PAQUETE ALIMENTARIO N° 02				
DESCRIPCION PAQ	CANT	VALOR PAQUETE		VALOR PROMEDIO
SUPERMERCADO MAXIOFERTAS	UNIDAD	$	162.717	$ 163.453
AUTOSERVICIO EL CANEY	UNIDAD	$	147.551	
DISTRIBUIDORA LA PRIVAMERA NOVA SAS	UNIDAD	$	147.551	

Dicho análisis arrojo que el presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.415.907.500) M/CTE,** para efectos de diligenciar en la plataforma SECOP II se deberá colocar el **VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA.**

VALOR PRESUPUESTO				
DESCRIPCION PAQ	CANT	VALOR PAQ		TOTAL
PAQUETE ALIMENTARIO 1	7000	$	120.546	$ 843.822.000
PAQUETE ALIMENTARIO 2	3500	$	163.453	$ 572.085.500
VALOR PRESUPUESTO				1.415.907.500

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, entre otras, se realiza el análisis económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, se establecieron los precios unitarios techo para cada uno de los elementos a adquirir y el valor estimado del contrato.

Como factores a validar de cara a las cotizaciones allegadas, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a. Cumplimiento de las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 03** ficha Especificaciones técnicas
b. Relacionamiento de la totalidad de ítems en las cotizaciones allegadas por los proveedores.
c. El análisis del sector se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Subseccion 6 del Decreto 1082.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito de manera inicial, se obtuvo como valor estimado para la presente contratación, la suma correspondiente a **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.415.907.500) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (gastos de personal, gastos de celebración, liquidación, impuestos, tasas, contribuciones, garantía única y demás gastos directos o indirectos)

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El monto será financiado con recursos provenientes del rubro;

Origen de los recursos:

DIRECCIÓN DE SOLIDARIDAD

INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.4	9.0.0	2.3.2.02.02.006.9.0.0.4103052.012.1.3.3.1.00	41	4103052	012	1.3.3.1.00	61124 61127 61129	2024252900074	**$1.415.907.500**

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

50221101;50221300;50221001;50161511;50131704;50201706;50151513;50171900;50161509;50467007;50221102;50131700;50404500	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES.	12	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	2.650.044.000 COP	

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Fusagasugá seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificado y cumplido los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros

favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, modalidad Subasta Inversa electrónica, en los términos previsto en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2**. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **2.2.1.2.1.3., 2.2.1.2.1.4., 2.2.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.6** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, una vez cumplidos los requisitos mínimos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de iniciar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta Electrónica por la Plataforma SECOP II.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación Financiera y Organizacional	**Habilitante**
Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes, Cumplimiento de la Ficha Técnica	**Habilitante**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (**REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O A LA HABILITACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple"***. En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple"***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

5.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados por la Entidad de conformidad con los criterios señalados en el RUP, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple, para resultar Habilitado y así participar en la subasta inversa.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

5.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con el estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le

4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes (RUP)**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la

10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
12	**Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a) Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4

Cuantía establecida	**15%**

b) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

c) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.

d) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**

e) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.

f) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA"*.

5.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

N°	DOCUMENTO

1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal
7	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.

9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **al quinto día hábil del mes de abril,** cumpliendo con el requisito establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del **RUP** que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del **RUP** no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento.** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**.

	ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
12	**Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificara lo siguiente: **g) Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 **Cuantía establecida** — **15%** **h) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **i) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **j)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **k) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.

	No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:** **3.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

5.1.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO

del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES),** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
e) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.**

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

5.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA
La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1	**Índice De Liquidez** mayor o igual a uno punto cinco (1,5)el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): **>ó = a: 2.1** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2...N
2	**Índice De Endeudamiento** menor o igual al a cincuenta por ciento (50%) el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: **<ó = a: 53%** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N) Donde: PT1= Pasivo Total integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios. 138 Fecha. 03-06-2025 16.23.10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 73 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

3	**Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a dos (2.0), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Razon De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): **>ó = a: 3** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2...N Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el **RUP**, sea reportado como **INDETERMINADO**, este será verificado como **CUMPLE**
4	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Con base en los estados financieros registrados en el **RUP**, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una **Rentabilidad Del Patrimonio** mayor o igual al Diez por ciento (16%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100·

	En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2....N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2....N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2....N Tener una **Rentabilidad Del Activo** menor o igual a rentabilidad del patrimonio del proponente <ó = a: Rentabilidad del Patrimonio En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2....N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2....N AT1= Activo Total Integrante 1, 2....N Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
5	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describen a continuación:

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes **(RUP)** la ejecución de **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); NSPSC.

1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
10000000	10150000	10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
50000000	50190000	50192900	Pasta o tallarines natural
50000000	50160000	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50000000	50220000	50221000	

50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
50000000	50150000	50151600	Grasas y aceites animales comestibles
50000000	50200000	50201700	Café y té
50000000	50400000	50401800	Fríjoles
12000000	12180000	12181600	Aceites
50000000	50220000	50221200	Cereales procesados
30000000	31180000	31181700	Embalajes y empaquetaduras
78000000	78130000	78131600	Almacenamiento de bienes generales
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en cinco (5) códigos en el cuadro anterior en cada uno de los contratos que se aporten como experiencia.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO O ENTREGA Y DISTRIBUCION DE MERCADOS O PAQUETES ALIMENTARIOS O KITS DE ALIMENTOS**

funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el **RUP**, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - **RUP** y clasificadas en por lo menos en CINCO (5) de los **códigos UNSPSC** señalados en el presente documento.
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. **El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

		respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. **Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.** **La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.** Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
2		**5.3.1.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES** **5.3.1.4.1 CERTIFICACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA:** El Oferente deberá allegar certificación suscrita por el proponente, representante legal o apoderado según sea el caso, en el cual manifieste estar en la capacidad de responder a las entregas de los productos hasta con plazo de un (01) día una vez enviado el pedido, en razón a que, por la naturaleza y el cumplimiento de la misión de la Entidad, se pueden presentar imprevistos que requieren ser atendidos de manera inmediata. **5.3.1.4.2. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA:** El Oferente deberá presentar certificado o compromiso debidamente firmado que en el caso de ser el adjudicatario del proceso allegará acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo; del sitio de fabricación o establecimiento de distribución expedida por ente municipal, departamental o nacional (INVIMA) según sea el caso, con concepto favorable entre el 90% - 100%, en aras de dar cumplimiento a lo contemplado en la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, la cual se requiere que esté vigente a la presentación de los documentos para participar en el proceso, es un requisito indispensable mantener el concepto favorable entre el 90% - 100% y que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas sanitarias del lugar de acopio que debe estar ubicado en el municipio de Funzagugá para el

empacado, almacenamiento y distribución de los productos solicitados en el presente proceso con el fin de proteger la vida y salud de las personas.

5.3.1.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANT.	PERFIL	Allegar documento anexo mediante el cual se CERTIFIQUE específicamente la tarea o labor que desempeña (producción, distribución, descargue y/o conducción), cada una de las personas con las cuales se acredita el cumplimiento de este requisito, suscrito por la persona competente.
Apoyo Logístico	MINIMO 08	Personas Naturales con certificación de curso y carnet de manipulación de alimentos, con fecha de expedición no mayor a 12 meses.	

5.3.1.4.4. VIGENCIA ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA: El oferente debe aportar con su propuesta certificado debidamente firmado en el cual se compromete a mantener **VIGENTE** durante la ejecución del contrato el ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA del o los establecimientos de comercio y de los vehículos.

5.3.1.4.5. PUNTO DE ACOPIO: El oferente debe garantizar durante la ejecución del contrato que contará con una bodega o punto de acopio para el almacenamiento de los paquetes alimentarios, el cual deberá contar con acta de visita de inspección sanitaria o concepto sanitario favorable y vigente además deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013 y el ACUERDO No. 100-02.01-10 DE 2023 Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Además el oferente deberá garantizar que la distribución y entrega de los paquetes alimentarios se realizará en punto o sitio ubicado en la comuna centro del Municipio.

FORMA DE ACREDITAR: Para lo cual el proponente deberá presentar carta de compromiso de un centro de acopio o bodega para el almacenamiento de los paquetes alimentarios y si el mismo no se encuentra en la comuna centro del Municipio de Fusagasugá presentará dentro del mismo compromiso que contará con un sitio o lugar ubicado dentro de la comuna centro del Municipio de Fusagasugá para la distribución y entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios

	5.3.1.4.6. PLAN DE SANEAMIENTO: El oferente debe aportar con su propuesta certificado debidamente firmado en el cual se compromete que realizará la implementación de cada uno de los programas del plan de saneamiento básico de la siguiente manera en caso de ser adjudicatario: A. **programa de limpieza y desinfección:** Programa y registros durante la ejecución del contrato, que acrediten la ejecución del programa, anexando las fichas técnicas de los productos utilizados donde incluyan forma de uso, agentes, sustancias, concentraciones, tiempos de contacto y forma de uso. B. **programa de manejo de residuos sólidos:** Programa y registros durante la ejecución del contrato; que acrediten la ejecución del programa, además allegar certificación del destino final de los residuos de cualquiera de los últimos tres meses, expedida por una empresa que se dedique a dicha actividad y que se encuentre certificada por el ente territorial de jurisdicción. C. **programa anual de control de plagas y manejo de roedores:** Programa y registros durante la ejecución del contrato; que acrediten la ejecución del programa. Certificación de fumigación de cualquiera de los últimos dos meses, la cual deberá ser expedida por una empresa que se dedique a dicha actividad y que se encuentre certificada por el ente territorial competente (anexar el acta del ente competente expedida a la empresa de fumigación); junto con vínculo comercial vigente. **5.3.1.4.7. MUESTRA:** El oferente deberá entregar una muestra hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección en la Dirección de Contratación de cada uno de los kits con cada uno de los ítems que lo componen o lo integran y deberán corresponder y atender a cada una de las especificaciones de la ficha técnica del presente proceso.
3	**CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá manifestar en el anexo No. 01 carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
4	**FICHA TÉCNICA** El oferente junto con su oferta deberá allegar el **ANEXO No. 03 DE FICHA TECNICA.**
5	**Oferta económica inicial.** Ver detalle en el item 6 del presente estudio previo.

como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

En cumplimiento al procedimiento de Subasta Inversa, el oferente deberá dentro de los requisitos habilitantes aceptar el cumplimiento de la ficha técnica, ya sea por una manifestación expresa o el anexo o requisito que establezca el área técnica, así mismo precisar las condiciones y aceptación de esta.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, deberá ser presentada por el oferente documento suscrito por el representante legal donde dará fe del cumplimiento de la ficha técnica de los materiales que componen la necesidad plasmada en el presente documento.

La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el evaluador técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS – Las reglas sobre estos aspectos se encontrará contenidos en el pliego de condiciones.

6.OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato ANEXO NO. 6 OFERTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; el precio deberá señalarse sin decimales.

b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en **Formato Anexo NO 6. Oferta Económica.**

c) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del

d) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL - SOBRE 2

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), en el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL"** que dispuso la Entidad.
Adicionalmente, en la plataforma **SECOP II** deberá diligenciar la **"Sección Económica"**, donde debe indicar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA IVA Incluido.**

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, las **DOS (02) Líneas** que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

• Diligenciar la primera línea de la sección económica; el oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA" IVA Incluido**, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del **Formato Anexo NO. 6 oferta Económica**, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

• En la segunda línea de la sección económica; se deberá CARGAR el **Formato Anexo No. 6 Oferta Económica**, debidamente diligenciado en su totalidad.

La verificación Económica (inicial), se llevará a cabo mediante dicho Formato, por lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el Formato **Anexo No.06 Oferta Económica. El Formato se encuentra formulado** para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la **plataforma SECOP II.**

NOTA 1: Para el diligenciamiento del Formato Anexo No. 06 Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico.

El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, IVA Incluido, ni el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad así:

PAQUETE ALIMENTARIO N° 1

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios. 136 Fecha. 03-06-2025 16.23.16 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 85 de 105	Aprobó: Comité técnico de calidad	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	50221101	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0%	KILO	3	$ 4.944	$ -	$ 4.944	$ 14.831
2	50467000	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19%	UNIDAD	1	$ 6.937	$ 1.318	$ 8.255	$ 8.255
3	50171900	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0%	KILO	1	$ 2.822	$ -	$ 2.822	$ 2.822
4	50161500	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5%	KILO	1	$ 5.602	$ 280	$ 5.882	$ 5.882
5	50161500	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5%	LIBRA	1	$ 11.361	$ 568	$ 11.929	$ 11.929
6	50161500	Panela cuadrada 450 Gramos	0%	UNIDAD	1	$ 3.617	$ -	$ 3.617	$ 3.617
7	50221000	Frijol cargamanto rojo, tipo 1, grado , seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 7.023	$ -	$ 7.023	$ 7.023
8	50221000	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.585	$ -	$ 4.585	$ 4.585
9	50221000	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0%	LIBRA	1	$ 4.433	$ -	$ 4.433	$ 4.433
10	50221100	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 4.661	$ 233	$ 4.894	$ 4.894
11	50221300	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	Libra	1	$ 3.966	$ 198	$ 4.164	$ 4.164
12	50221300	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 3.966	$ 198	$ 4.164	$ 4.164

14	50151 500	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19%	UNID AD	1	$ 9.748	$ 1.852	$ 11.600	$ 11.600
15	50221 300	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.453	$ 123	$ 2.576	$ 2.576
16	50221 300	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5%	LIBRA	1	$ 2.201	$ 110	$ 2.311	$ 2.311
17	50467 000	Atún Lata 170 gramos en aceite	19%	UNID AD	1	$ 5.839	$ 1.109	$ 6.949	$ 6.949
								TOTAL	**$ 120.546**

PAQUETE ALIMENTARIO N° 2

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	IVA %	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA %	VALOR UNIDAD CON IVA	TOTAL
1	50221 101	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno peso 1000 gramos	0 %	KILO	5	$ 4.940	$ -	$ 4.940	$ 24.702
2	50467 000	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos	19 %	UNID AD	1	$ 6.937	$ 1.318	$ 8.255	$ 8.255
3	50171 900	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	0 %	KILO	1	$ 2.822	$ -	$ 2.822	$ 2.822
4	50161 500	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	5 %	KILO	2	$ 5.602	$ 280	$ 5.882	$ 11.764
5	50161 500	Chocolate pastilla empacado en papel parafinado masa de cacao para un peso equivalente a 400 gramos con azúcar	5 %	LIBRA	2	$ 11.361	$ 568	$ 11.929	$ 23.858
6	50161 500	Panela cuadrada 450 Gramos	0 %	UNID AD	2	$ 3.617	$ -	$ 3.617	$ 7.233
	50221	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado	0	LIBR		$	$	$	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios. 138 Fecha. 03-06-2025 16.23.10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 87 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

8	50221 000	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	0 %	LIBRA	2	$ 4.585	$ -	$ 4.585	$ 9.170
9	50221 000	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos	0 %	LIBRA	1	$ 4.433	$ -	$ 4.433	$ 4.433
10	50221 100	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 4.661	$ 233	$ 4.894	$ 4.894
11	50221 300	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una , para un peso total de 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 3.966	$ 198	$ 4.164	$ 4.164
12	50221 300	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 boisas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 3.966	$ 198	$ 4.164	$ 4.164
13	50201 700	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 19.534	$ 977	$ 20.511	$ 20.511
14	50151 500	Frasco de aceite vegetal de soya, por 900 ml	19 %	UNIDAD	1	$ 9.748	$ 1.852	$ 11.600	$ 11.600
15	50221 300	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 2.453	$ 123	$ 2.576	$ 2.576
16	50221 300	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	5 %	LIBRA	1	$ 2.201	$ 110	$ 2.311	$ 2.311
17	50467 000	Atún Lata 170 gramos en aceite	19 %	UNIDAD	1	$ 5.839	$ 1.109	$ 6.949	$ 6.949
								TOTAL	**$ 163.453**

NOTA 2: A través de Formato **Anexo NO 6 Oferta Económica**, se determinarán los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **EFECTUADA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTANTE DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO**, a todos los ítems del **Formato Anexo No. 6 Oferta Económica, presentada por el oferente ganador.**

NOTA 4: Para el diligenciamiento del Formato Anexo No. 6 Oferta Económica y el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, impuestos Nacionales – Distritales (si hay lugar a ello), contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública.

NOTA 5: Los valores ofertados en el Formato Anexo No. 6 Oferta Económica y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales. En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

La entidad tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato Anexo NO 6 Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

• En el Formato Anexo No. 6 Oferta Económica, Superar el valor techo unitario de cada ítem y/o superar el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad.

• Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el **VALOR** obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO ANEXO No. 6 OFERTA ECONÓMICA**, en el concepto: **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA**. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad, es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el **Formato Anexo No. 06 Oferta Económica**, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

• Será causal de **rechazo** no diligenciar todos los ítems previstos en el **Formato Anexo No. 06 Oferta Económica.** • Será causal de rechazo no adiuntar el **Formato Anexo No. 6 Oferta Económica.** a través de la Sección económica de la

- **Será causal de rechazo modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad**, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato Anexo No. 06 Oferta Económica.

7.SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015). **Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.**

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel Técnico, Financiero –Económico y Jurídico.

7.1 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el ultimo lance valido, resultado del evento de subasta, el cual genera un porcentaje de descuento, que será aplicado de manera homogénea a todos los Ítems ofertados por el proponente ganador, en el Formato Anexo No. 6 Oferta Económica. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un lance, es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de **HABILITADOS,** en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

7.1.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta **NO** es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos **(2) minutos** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno **(1),** la subasta se extenderá cinco **(5)** minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos **(2) minutos.**

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez **(10)** segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo **2.2.1.2.1.2.6** del **Decreto 1082 de 2015**, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto **1082 de 2015.**

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

7.2 MARGEN MINIMO DE DESCUENTO

El porcentaje mínimo establecido por cada lance será del dos por ciento **(2%)** partiendo inicialmente de la oferta económica de menor precio **(Valor total de los Ítem Ofertados)** indicado en la oferta Económica inicial, se acepta lance de mayor porcentaje y la plataforma rechazará los lances que estén por debajo del dos por ciento **(2%)**, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

La Oferta Económica ganadora y/o ultimo Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado de manera homogénea a cada uno de los

iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

8. FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

	FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

	artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.** En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,** para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada	Para ello, la persona natural [illegible]

	de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se

	sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina

		enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

		documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

		aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre

		cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados		Para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y**

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones ***cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, será el menor precio ofrecido, para lo cual, la entidad tendrá en cuenta la Oferta Económica inicial y el respectivo porcentaje de descuento calculado con el Ultimo Lance valido, realizado por el Proponente ganador, el cual, se aplicara de manera uniforme a todos los Ítem requeridos por la entidad.***

La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, IVA, transporte a nivel nacional, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. A través del **Formato Anexo NO 6 Oferta Económica**, se determinará los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **efectuada la Subasta Inversa Electrónica** se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, a todos los ítems de manera homogénea del Formato Anexo NO 6 Oferta Económica, presentada por el Oferente ganador.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se derive de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

 Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El Municipio consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

9.12.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El CONTRATISTA

una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:
 Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.

 Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar:

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
 Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha. O el que solicite la entidad.

9.2 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"Anexo No 7 -MATRIZ RIESGOS"** En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

Las coberturas las define la dependencia de acuerdo al análisis de los riesgos. Ejemplo:

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato.	20% del Valor total del contrato	Igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del Valor total del contrato	Igual al plazo de de vigencia del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	20 % valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
Calidad del Servicio	(20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

9.3 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.4 CESIÓN DEL CONTRATO El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa

9.4 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales 9.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

El municipio de Fusagasugá hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.
El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

ACUERDO COMERCIAL		REGLA N° 1: LA ANLA ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[1]	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[2]	REGLA N° 3 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	CONCLUSIÓN: EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir $204.659.000 COP.	No	N/A	No
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir $388.921.000 COP.	No	N/A	No
	México	SI	Bienes y servicios a partir $204.695.000 COP	No	N/A	No
Canadá		SI	Bienes y servicios a partir $241.786.000 COP.	No	N/A	No
Chile		SI	Bienes y servicios a partir $204.663.000 COP.	No	N/A	No
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir $ 241.786.000 COP.	No	N/A	No
Corea		SI	Bienes y servicios a partir $292.117.000 COP.	No	N/A	No
Estados AELC[4]		SI	Bienes y servicios a partir $532.090.000 COP.	No	N/A	No
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios a partir $241.786.000COP.	No	N/A	No
México		SI	Bienes y servicios a partir $204.695.00. COP	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad. Para la ANLA durante el año 2020 inicia desde $ 39.501.135 hasta $395.011.350	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI		SI	N/A	SI
	Honduras	SI		SI	N/A	SI

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31722 Id: 508157 Folios: 156 Fecha: 05-06-2025 16:23:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE SOLIDARIDAD
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 105 de 105	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ANEXOS TECNICOS

Anexo No 1 Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Anexo No 2 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes
Anexo No 3 Ficha Técnica
Anexo No 4 Condiciones financieras
Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente
Anexo No 6 Oferta Económica A nexo
No 7 Matriz de Riesgos

Los anexos de carácter jurídico se relacionan en el pliego de condiciones.

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma Secop II para el diligenciamiento de los mismos por los proponentes.

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO** (Decreto de Delegación No. 085 de 2024)
LEIDY AMANDA QUICANO RAMIREZ **Profesional Universitario**	**MARIA DEL CARMEN DIAZ GODOY** **Cargo: Dirección de Solidaridad**	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** Secretario de gabinete y buen gobierno
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación.
Nombre del archivo sistematizado: Estudios previos 2025

Proyectó: Leidy Amanda Quicano Ramirez – Profesional Universitario
Revisó: María del Carmen Diaz Godoy – Dirección de Solidaridad
Reviso:Yurany Angélica Acuña Garzón- Secretaria Gestión Social
Revisó: José Ignacio Melo Prieto – Director de Contabilidad
Revisó: Johanna Molano – Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación